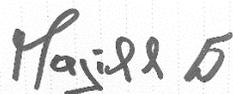


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 28 de febrero de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo el apoderado de la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 18 de febrero de 2022.

Términos de subsanación: 21, 22, 23, 24, 25 de febrero de 2022. **Días**

inhábiles: 19 y 20 de febrero de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2022-00052

INTER: 0196

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido, a través de mandatario judicial, por la señora MARÍA SORANY OSPINA HOYOS en representación de su menor hijo CAMILO JOSÉ JIMÉNEZ OSPINA, y el joven SANTIAGO JOSÉ JIMÉNEZ OSPINA en contra del señor RODRIGO ALFONSO JIMÉNEZ OSPINA.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 17 de febrero del año 2022, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 18/02/2022.

Términos de subsanación: corrieron los días 21, 22, 23, 24, 25 de febrero de 2022. **Días inhábiles:** 19 y 20 de febrero de 2022.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovido a través de mandatario judicial por la señora **MARÍA SORANY OSPINA HOYOS** en representación de su menor hijo **CAMILO JOSÉ JIMÉNEZ OSPINA**, y el joven **SANTIAGO JOSÉ JIMÉNEZ OSPINA** en contra del señor **RODRIGO ALFONSO JIMÉNEZ OSPINA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6424347391727fb4893ae8e7acae45c67f3a1947ca425d7fcc57cb17dd2e50f**

Documento generado en 28/02/2022 03:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>